

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Así como se publica y advierte que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 193.

DE DÍZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó tracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 28 de Abril de 1913.

Señores que asistieron:

Presidente, señor Díaz Agero.

Vicepresidente, señor Pacheco Yanguas.

Vocales: señores Campos, Conde de Clonard, Garrido, Borrega y Larroca.

Abierta la sesión a las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Félix Echevarría y D. Justo Gavalda, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Igualmente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913

Centro.

- 3.—Juan Bautista Bergua Olavarrieta. Util condicional.
- 6.—José Romero Montes. Util condicional.
- 9.—Pablo García Romero. Util condicional.
- 10.—Ramón Alcaide Torrente. Soldado por haber resultado útil.
- 11.—Eloy Vázquez Sánchez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 12.—Emilio Miguel Requejo. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 14.—Pedro Azpeitia González. Util condicional.
- 17.—Rafael Bernabeu Aguilar. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 20.—Rafael Avila Martín. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 22.—Pablo Andrés Perdices. Soldado por haber resultado útil.
- 28.—Antonio Cuadrado Sanz. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 29.—Vicente Rubio Ocejo. Util condicional.
- 31.—Luis Fernández Fernández Polanco Marañón. Util condicional.
- 32.—Ramón Fernández Irigaray. Util condicional.
- 34.—Florencio Soria y Soria. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 36.—Emilio Luna Roca. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 37.—Ricardo Rodríguez de Mérida. Util condicional.
- 38.—Gabino Serrano Aparicio, conocido por Andrés. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 39.—Rafael Moreno Ibarra. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 40.—Florentino Villar García. Util condicional.
- 44.—Joaquín Muro Antón. Exceptuado del servicio militar como comprendido en Ley de 21 de Julio de 1876.
- 45.—Joaquín Nestariz Ruiz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 47.—Teodoro Alvarez Ruiz. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 49.—Valentín Martín Méndez. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve en el Regimiento de Lanceros de la Reina.
- 50.—Luis Batan Aranda. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 51.—Francisco Calderón del Río. Reclámese certificación de existencia en filas, que sirve en la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor.
- 54.—José de la Huerta Rodríguez. Util condicional.

- 56.—Jesús Olave Fernández. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 61.—Esteban Alfredo Bausa Higuera. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 64.—Isaac Rodríguez Sabater. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 66.—José Requejo Velarde. Soldado por haber resultado útil.
- 67.—José Cano de Benito. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo a la Sección ciclista del Ministerio de la Guerra.
- 69.—Felipe López Reche. Reclámese certificación de existencia al Director de la Academia de Artillería.
- 73.—Alfonso Monleón Lauda. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 74.—Gabriel Marinón del Rey. Util condicional.
- 77.—Evaristo Gómez Ramírez. Talla, 1,521. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 78.—Félix del Cerro Palmer. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.
- 85.—Santos Fernández Colomo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 88.—José Ramos López. Util condicional.
- 91.—Angel Tomás Cuesta. Util condicional.
- 94.—Manuel Martínez. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 95.—Francisco Antonio Lucio Pavón. Util condicional.
- 98.—Isidro Boixauer Mata. Util condicional.
- 100.—Agapito Mut González. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 101.—Enrique Velluti Zbikowski. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 111.—Francisco Para Navares. Util condicional.

- 112.—Enrique Marzal Martínez. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 118.—Román Martín García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 120.—Manuel Arizcun Moreno. Reclámese certificación de existencia al Director de la Academia de Infantería.
- 124.—Galo Jarque Fernández. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 127.—Antonio Alonso Pérez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 128.—Alfonso Vázquez González. Soldado por haber resultado útil.
- 129.—Juan Ramón Plaza y García de la Llave. Talla, 1,537. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 133.—Jesús Luis Laguna Guerra. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 134.—Eduardo Ver lía Fernández. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 137.—Tomás González Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 138.—Joaquín Osorio Jimena. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 139.—Mateo Luis Lombao Andrés. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 141.—Rogelio Sáez Ruiz Capilla. Soldado por haber obtenido la talla de 1,560 metros.
- 142.—Lázaro José Núñez Pérez. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 145.—Félix Cañamares Causer. Inútil. Ex-

- cluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 151.—Luis Carlos Ramos Mosquera. Reclámese certificación de existencia al Regimiento de Infantería de León, donde sirve como Segundo Teniente.
- 153.—Benito García Elípe. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 154.—Eugenio Aparecio Diego. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 155.—Manuel Pérez Areste. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 156.—José Alvarez Aparicio. Talla, 1,525. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 157.—Angel Ugena Horcajo. Util condicional.
- 158.—Julían Navazo Navazo. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 160.—José Cuenca Moya. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 162.—José Ramos Martín del Pliego. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 164.—Dimas Pérez Bejarano, conocido por Luis. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 165.—Juan Martín Criado. Soldado por haber resultado útil.
- 167.—José Julián Baamonde. Perímetro, 0,735. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 168.—Francisco Souto Neira. Soldado por haber resultado útil.
- 173.—Francisco Lorenzo López. Util condicional.
- 175.—Julían Velázquez Calleja. Reclámese certificación de existencia en filas al Batallón Cazadores de Barbastro.
- 176.—Emilio Guisado García Morillo Balsera. Reclámese certificación de existencia en filas al Regimiento Infantería de Ceriñola.
- 177.—Santiago de Miguel Cachán. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 181.—Pedro Criado Canales. Perímetro, 0,75. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 182.—Matías Domingo Díaz Lorca. Reclámese certificación de existencia en filas al Regimiento Húsares de la Princesa.
- 186.—Alejandro Meresque Bach. Util condicional.
- 187.—José María Flórez Avella. Util condicional.
- 188.—Angel Crespo Pérez. Soldado por haber resultado útil.
- 189.—Marcial Cabezón Iñiguez. Util condicional.
- 192.—Carlos Las Heras González. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 194.—Eduardo Comes Merino. Util condicional.
- 196.—Pedro Julio López Zabizarreta, conocido por Mariano. Soldado por haber resultado útil.
- 198.—Manuel Díaz Pardo. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 199.—Manuel Lorite Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 204.—Juan Suárez Martín. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 207.—Miguel Palacios Rivas. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 211.—Manuel García del Moral Rodríguez. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 212.—Luis Llopis Almeida Fernández Montes. Util condicional.
- 213.—Alfonso Lázaro Mateo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 214.—Augusto Repollés Mulo. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 217.—Ambrosio Vicente Rico. Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1,541.
- 218.—José Sanz Redondo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 221.—Vicente Vergara Ayuso. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 222.—Luis Gallo Sanz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 224.—Blas Pulgar Muñoz. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 229.—Nicasio Millán Benito, conocido por Manuel. Reconocido útil. Pendiente de expediente.
- 231.—Mariano de la O Sanz Mateo. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 233.—Bernardo Rincón Rueda. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 234.—José Brihuega Arteaga. Talla, 1,514 metros. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 237.—Angel Madrid Castro. Soldado por haber resultado útil.
- 240.—Eduardo Martínez Garcimartín. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 245.—Santos Lozano Prieto. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 246.—Tomás Gutiérrez Rocaverti. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 248.—Luis Alvarez Franco. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 250.—Manuel Martínez López. Soldado por haber resultado útil.
- 255.—Ramón Alvarez Daniel. Reclámese certificación de existencia de este mozo, que sirve como Oficial tercero de Intendencia Militar (Valladolid).
- 264.—Juan Eduardo Hernando Díaz. Talla, 1,517 metros. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 267.—Perfecto Sáez Lizaga. Util condicional.
- 269.—Juan José Arias González. Util condicional.

Incidencias del actual reemplazo.

- Carabanchel Bajo.
- 67.—Alberto Hidalgo Sáez. Desproporción. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Aranjuez.
- 38.—Luis Nuño García. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 39.—Pedro Serrano Cobos. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 104.—León Martínez Martínez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 132.—Benito Luis Villamayor López. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del art. 89. de la Ley.
- Chamberí.
- 748.—Angel Romero Rodríguez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Buenavista.
- 359.—Rafael de Reina Cerero. Soldado por haber resultado útil.
- 417.—Isidoro Martín Guerrero. Perímetro, 0,77. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en los casos 3.º y 4.º del art. 86 de la Ley.
- Universidad.
- 111.—José Bonet Taxé. Se le releva de la nota de prófugo y se declara soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66.
- Hospital.
- 35.—Nicolás González de la Fuente. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 86.—Luis Gascón Llisá. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 295.—Julían Lefler López. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 302.—Francisco López Rubio. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 350.—Antonio Cánovas Castillo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 435.—Leonardo Romero Heredia. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 484.—Gregorio López Herradón. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

REEMPLAZO DE 1912
Buenavista.

- 236.—Félix de la Cruz Burgos. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 282.—Francisco Matarrán López. Se devuelve el expediente al señor Juez instructor para su ampliación y para que se justifique en el mismo la fecha en que empezó el padre a padecer la enfermedad.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

- Rabanal del Camino (León).
- 21.—José Carrera Alonso. Pendiente de dirimir la discordia suscitada en los dos facultativos.
- Valle de Mena (Burgos).
- 54.—Antonio Bodega Huidobro. Util condicional.
- Quintana de la Serena (Badajoz).
- 27.—Higinio Díaz González. Util condicional.
- Valdelagua (Soria).
- 3.—Artonio Martínez Ruiz. Util condicional.
- San Felíu de Guixols (Gerona).
- 81.—Edelmiro Salgas y Cortart. Util condicional.
- Castellal (Jaén).
- 32.—Lucas Sanjuán Salas. Util condicional.
- Castuera (Badajoz).
- 6.—Feliciano Hidalgo de Morillo Núñez. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- La Coruña.
- 536.—Emilio Durán Cao. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Valencia.
- 47.—Luis Fernando García López. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Alquité (Segovia).
- 2.—Ceferino Miguel Marina. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Ronda (Málaga).
- 299.—Juan Vallejo Sanguinetti. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Arévalo (Avila).
- 30.—Germán Maroto Martín. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Brazuelo (León).
- 18.—Santiago Ramos Carro. Talla, 1,530. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Tineo (Oviedo).
- 208.—Emilio Orenco Fernández y Fernández. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Zemora.
- 158.—Julio Rivera García. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Jaca (Huesca).

- 11.—Nemesio Quintilla Aramendi. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Don Benito (Badajoz).
- 93.—Francisco Valdés Nicolau. Reconocido inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Nuévalos (Zaragoza).
- 5.—Severino Corrales Ferrás. Reconocido inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Santa Colomba de Somoza (León).
- 14.—Manuel Ródera Pollán. Reconocido inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Quintanar de la Orden (Toledo).
- 38.—Desiderio Carrión Villacañas. Reconocido inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Ecija (Sevilla).
- 79.—Francisco Javier Luque Reina. Talla, 1,722. Reconocido inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Arévalo (Ávila).
- 26.—Domingo Perrino Sanz. Reconocido inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Herrera del Río Pisuerga (Palencia).
- 8.—Manuel García García. Reconocido inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Fuente Molinos (Burgos).
- 2.—Cándido Domínguez Rincón. Reconocido inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Posadas (Córdoba).
- 36.—Diego Uceda Benavides. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Crevillente (Alicante).
- 93.—Francisco Fernández Candela. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Serrada (Val adolid).
- 9.—Primitivo Alonso Rojo. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Brazuelo (León).
- 13.—Toribio Fernández Fernández. Talla, 1,535. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Villalba del Alcor (Valladolid).
- 13.—Justo Álvarez Ramírez. Talla, 1,525. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Tamarite (Huesca).
- 16.—Alejandro Martínez Laguna. Talla, 1,549. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
San Clemente (Cuenca).
- 19.—Jesús Bro Parra. Talla, 1,535. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Navas del Marqués (Ávila).
- 41.—Niceto Pérez Segovia. Talla, 1,515. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
REEMPLAZO de 1912

- Valencia.
- 39.—José María García. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
San Feliú de Guixols (Gerona).
- 91.—Luis Canal Bonal. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Mahón (Baleares).
- 53.—Guillermo Mir Llambias. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Ledrada (Salamanca).
- 4.—Bernabé Linares Bueno. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Burgos.
- 176.—Venancio de la Torre Pérez. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Puentearas (Pontevedra).
- 54.—Andrés Domínguez González. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Tarragona.
- 111.—Fernando Belmonte Monedero. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
REEMPLAZO DE 1911
Fuentes de Ropel (Zamora).
- 2.—Basilio Panizo Pérez. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Campó de Suso (Santander).
- 24.—Manuel Sobaler Cuevas. Talla, 1,543. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Brazuelo (León).
- 14.—Agustín Ramos y Ramos. Talla, 1,525. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
REEMPLAZO DE 1910
Reaguas de San Bartolomé (Segovia).
- 1.—Pedro Esteban del Río. Talla, 1,508. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Santa Colomba de Somoza (León).
- 3.—Aquilino Fernández Rodríguez. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.
Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la ley establece con arreglo al artículo 132.
Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—
S. Viñals.

Ayuntamientos

MONTEJO DE LA SIERRA

Se anuncia al público que hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus respectivas riquezas para la formación de Apéndices que han de servir de base a los repartimientos del año próximo de 1915, advirtiéndose que se han de acompañar los documentos justificativos de la transmisión y certificación de la Oficina del Catastro por lo que se refiere a las fincas rústicas.

Montejo de la Sierra, 1.º de Abril de 1914.

El Alcalde,

Esteban Cristóbal.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

“El Arrogante”

MINA «PRECAUCION»

Se requiere por *tercera y última vez* a los señores que se citan a continuación para que en el término de quince días, a contar de esta fecha, satisfagan sus descubiertos en el domicilio del señor Tesorero, Don Rodrigo de Rodrigo, calle de Olózaga, número 3, principal.

	Pesetas:
Señores Urrecho Hermanos, dividendos números 56 al 69.....	120
Don José Musso y Montes, dividendos 56 al 69.....	480
Don Francisco Ruano Soto, dividendos 56 al 69.....	240
Don José Moreno Rocafull, dividendos 56 al 69.....	240
Don Julián Ferra y Vilar, dividendos 60 al 69.....	80
Don Pedro García Pallarés, dividendos 60 al 69.....	25
Doña Josefa Urrecho, dividendos 64 al 69.....	50
Don Domingo Barnés Pallarés, dividendos 67 al 69.....	40
Señores Sucesores de Don Melchor Guerrero, dividendos 67 al 69.....	20
Señores Carrasco Munuera Hermanos, dividendos 67 al 69.....	60
Doña Patricia Munera Puertas, dividendos 67 al 69.....	60
Don Ambrosio Garrido, dividendos 67 al 69.....	20
Doña Laura Gómez García, dividendos 67 al 69.....	20
Don Eduardo Ballón, dividendos 68 y 69.....	15
Don José García Lastra, dividendos 68 y 69.....	360
Don Isidro García Lastra, dividendos 68 y 69.....	15
Doña María Teresa Madrazo, dividendo 69.....	40
Don Jorge Navarro, dividendo 69.....	10
Señores Ruano y Mazzuchelli hermanos, dividendo 69.....	40

Madrid, tres de Abril de mil novecientos catorce.

El Presidente,

Severiano González.

(A.—167.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
provincia de Madrid

CONTRIBUCION TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta capital, que pertenecen a la Zona Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 1.º de Abril de 1914.

El Tesorero de Hacienda,

Gregorio Perezjuana.

Contribuyente.

Propietarios del Salón Regio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendatario, se siguen autos a instancia de la Sociedad cooperativa de crédito hipotecario denominada «El Hogar Español», contra Don Antonio Abellán y Casanova, Marqués de Almazora, sobre reclamación de pesetas, en los cuales tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de ochocientos veinte mil pesetas fijadas por las partes contratantes en la escritura de préstamo presentada, la siguiente finca:

Una hacienda ó heredad denominada Milagro de San José, sita en el término municipal de Antas, provincia de Almería, pago del Real Alto, compuesta de quince predios, que, aun cuando no colindan entre sí, a los efectos hipotecarios constituyen una sola finca, de la que forma cabeza la casa de labor, que actualmente es un hotel de reciente construcción enclavado en la Huerta de los Cipreses, ó sea uno de los quince predios que la componen, y que son los siguientes:

Primera.—Una hacienda en el pago del Real Alto, conocida con el nombre de Huerta de los Cipreses, a la cual dan riego las aguas de una noria que existe en la misma finca y que comprende cinco predios más.

Segunda.—Otra ídem llamada del Malencón, en el mismo pago, con tres predios más.

Tercera.—Otra ídem denominada Cortijo Nuevo del Huerto, ó Hacienda Nueva, distribuida en cuatro predios de regadío y dos más de secano.

Cuarta.—Otra ídem con riego de noria y predios de secano, denominada Hacienda del Cumbre.

Quinta.—Un trance de tierra de secano en el sitio llamado Cañada de Aljoroque, conocido con el nombre de Salto de la Gitana y Cañada de la Cruz.

Sexta.—Otro trance conocido con el nombre de Cañada de la Higuera.

Séptima.—Otra tierra de secano llamada Cañada de la Cuesta.

Octava.—Un predio en el pago de las Cañadas de Aljoroque.

Novena.—Un trozo de terreno que consta de cuatro trances en el mismo pago.

Décima.—Una tierra de secano con algunas higueras, en Aljoroque.

Décimaprimer.—Un cortijo llamado «Hacienda de los Frailes», que la constituyen diez predios.

Décimasegunda.—Una hacienda llamada de los «Mellados», situada en el pago del Real Alto.

Décimatercera.—Un trozo de tierra de secano en ídem y sitio llamado «El Saladar».

Décimacuarta.—Dos bancales de tierra, con riego de noria, en el mismo punto.

Décimaquinta.—Una huerta conocida por la de Molina, en el mismo sitio; cuyas confrontaciones, cabida y demás circunstancias de dichos predios se detallan en la escritura presentada en autos.

Dicha subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Vera, tendrá lugar el día treinta de Abril próximo, á las tres de su tarde, haciéndose presente:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas veinte mil pesetas fijadas por las partes.

Que los que deseen tomar parte en aquélla, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha suma.

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario á disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, y que, caso de resultar posturas iguales en ambos Juzgados, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinient diez de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

Adolfo Suárez.

Ante mí:

Lcdo. Luis Moliner.

(D.—41.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia interino del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha veinticinco del actual, en autos de procedimiento sumario, se pone á la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, una finca hacienda ó heredad denominada «Milagro de San José», perteneciente al excelentísimo señor Don Antonio Abellán Casanova, Marqués de Almanzora, sita en término municipal de

Antas, provincia de Almería, pago del Real Alto, compuesta de quince predios que, aun cuando no colindan entre sí, á los efectos hipotecarios constituyen una sola finca, de la que forma cabecera la casa de labor que actualmente es un hotel de reciente construcción, enclavado en la Huerta de los Cipreses, ó sea uno de los predios componentes, que ha sido tasada en treinta mil pesetas; y también se pone á la venta tres cuartas partes en la mera propiedad de quinientas mil trescientas noventa y seis pesetas, que pertenecen á los hermanos Don Antonio, Doña María Josefa y Don Enrique Abellán Calvet, en la finca colonia denominada de «Almanzora», situada en la Villa de Cantoria, que linda: al Norte, con propiedad de Cantoria; al Sur, con el río Almanzora; al Este, con la Rambla Honda; y al Oeste, con dicho río Almanzora y tierras de los vecinos de Cantoria; y tiene una extensión superficial de trescientas ochenta y seis hectáreas, treinta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas, de regadío, secano y tierra cuya calidad no consta, y á cuya superficie hay que agregar la de dos ensanches de caídas desconocidas y la ocupada por algunas casas-cortijos y molinos, habiendo sido tasadas las tres cuartas partes referidas en ciento diez mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veintiocho de Abril próximo, á las tres de la tarde, sirviendo de tipo para la hacienda denominada «Milagro de San José» la suma de veintidós mil quinientas pesetas, y para las tres cuartas partes en la mera propiedad en la finca ó colonia denominada de «Almanzora», la suma de ochenta y dos mil quinientas pesetas, ó sea el setenta y cinco por ciento de las cantidades por que salió á primera subasta; y se advierte á los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, ó acreditar haberlo verificado en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo; que los autos y las certificaciones del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos; que el precio del remate que servirá de tipo á la subasta es el mencionado anteriormente de veintidós mil quinientas y ochenta y dos mil quinientas pesetas, respectivamente, y que no se admitirán posturas inferiores á estas cantidades.

Madrid, veintiséis de Marzo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

Eduardo de Larrea.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

(A.—165.)

DECANATO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte en el expediente que instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de fianza del difunto Procurador Don Benito de Echarri, se saca á la venta, por segunda vez y término de veinte días, el oficio que desempeñó dicho Procurador, valorado por el Colegio en la suma de diez mil pesetas; previniéndose á los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate será el

de siete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Decanato la suma de setecientas cincuenta pesetas, diez por ciento del tipo.

Tercero.—Los títulos del indicado oficio estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros, y sin admitirse reclamación alguna por deficiencia ó insuficiencia de aquéllos.

La subasta que se anuncia por el presente tendrá lugar en la Sala audiencia del Juez Decano el día treinta de Abril próximo, á las tres y media de su tarde.

Dado en Madrid á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

José Martínez Enriquez.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

Es copia:

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

(A.—166.)

LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y Secretaría de Don Francisco de Paula Rives, penden, por virtud de repartimiento, autos ejecutivos, promovidos por Don Manuel Fernández Sánchez, contra los herederos de Don Lorenzo Sancho Salaverri, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

Encabezamiento de sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á treinta de Marzo de mil novecientos catorce. El señor Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Manuel Fernández y Sánchez, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín, bajo la dirección del Letrado Don José Soto Reguera; y de la otra, como demandados, los herederos de Don Lorenzo Sancho Salaverri, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar á pronunciar sentencia de remate en estos autos, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago á Don Manuel Fernández y Sánchez de la cantidad de nueve mil pesetas que como capital le adeuda Don Lorenzo Sancho Salaverri, hoy sus herederos, con más ochocientas veinte de intereses vencidos, y los que vengzan en lo sucesivo, y que fueron estipulados hasta el completo pago de aquél y las costas causadas y que se causen, y en las que condeno expresamente á los repetidos herederos del Don Lorenzo Sancho.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de dichos herederos, además de notificarse en estrados, se publicarán edictos en el Diario de Avisos y BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia en la forma que la Ley dispone, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Algora.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en su sala despacho en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.

Ante mí:

Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación á los herederos de Don Lorenzo Sancho se expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se firma en Madrid á dos de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario.

Francisco de P. Rives.

(A.—168.)

JUZGADOS MUNICIPALES CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Bacho González, y señalado con el número 1.642 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 5 de Marzo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José María Martínez y Don Juan R. Madueño (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Antonio Bacho González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Antonio Bacho González libremente, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—Juan M. Madueño y Vivas.—J. M.ª M. Abellanosa

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 5 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 979.)

(B.—599.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza al apodado «El Bigornia», «El Galo» y á Benito Lobo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 11 de Abril próximo, á las ocho, á celebrar juicio faltas núm. 435 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 972.)

(B.—618.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID